

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 569

En la "Gaceta de Madrid", del día 6 del actual, aparece la Orden siguiente:

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN LA SEGUNDA CATEGORÍA DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

(Continuación)

- 1.963.—Rodríguez Gutiérrez, José María.
- 1.964.—Rodríguez Hens, Manuel. Exento.
- 1.965.—Rodríguez Hermida, Eduardo. Exento.
- 1.966.—Rodríguez Hermida, José. Exento.
- 1.967.—Rodríguez Herrero, Manuel.
- 1.968.—Rodríguez de la Iglesia, Aquilino.
- 1.969.—Rodríguez Jiménez, Arístido.
- 1.970.—Rodríguez Jiménez, Vicente. Exento.
- 1.971.—Rodríguez Laguna, Antonio. Exento.
- 1.972.—Rodríguez Lojo, Pedro. Exento.
- 1.973.—Rodríguez López, Eutimio.
- 1.974.—Rodríguez López, José.
- 1.975.—Rodríguez López, Nicolás.
- 1.976.—Rodríguez López, Vicente. Exento.

- 1.977.—Rodríguez Lorenzo, Félix
- 1.978.—Rodríguez Márquez, Luis.
- 1.979.—Rodríguez Martín, Juan. Exento.
- 1.980.—Rodríguez Martín, Primitivo.
- 1.981.—Rodríguez Martín, Rogelio.
- 1.982.—Rodríguez Miñambres, Santiago.
- 1.983.—Rodríguez Monforte, Ovidio Federico.
- 1.984.—Rodríguez Montero, Daniel. Exento.
- 1.985.—Rodríguez Muñoz, Herberto.
- 1.986.—Rodríguez Núñez, Francisco.
- 1.987.—Rodríguez Olivares, Juan Antonio.
- 1.988.—Rodríguez Otero, Domingo.
- 1.989.—Rodríguez Palacios, Restituto.
- 1.990.—Rodríguez Pareja, Fernando.
- 1.991.—Rodríguez Partearroyo, Ramón.
- 1.992.—Rodríguez Pastor, José.
- 1.993.—Rodríguez Pedraja, Ramón.
- 1.994.—Rodríguez Peláez, Domingo.
- 1.995.—Rodríguez Peláez, Justiniano.
- 1.996.—Rodríguez Pérez, Germán.
- 1.997.—Rodríguez Pérez, Ignacio.
- 1.998.—Rodríguez Pérez, José.
- 1.999.—Rodríguez Pérez, Juan.
- 2.000.—Rodríguez Portela, Julio.
- 2.001.—Rodríguez Presa, Tomás.
- 2.002.—Rodríguez Puchol, José.
- 2.003.—Rodríguez Puertas, José.
- 2.004.—Rodríguez Quizá, Pablo.
- 2.005.—Rodríguez Ramos, Juan.
- 2.006.—Rodríguez Rico, Alejandro. Exento.
- 2.007.—Rodríguez del Río, Rafael.
- 2.008.—Rodríguez Rodríguez, Adolfo.
- 2.009.—Rodríguez Rodríguez, Angel.

- 2.010.—Rodríguez Rodríguez, Antonio.
- 2.011.—Rodríguez Rodríguez, Aurelio. Exento.
- 2.012.—Rodríguez Rodríguez, Benito.
- 2.013.—Rodríguez Rodríguez, Benjamín.
- 2.014.—Rodríguez Rodríguez, Indalecio.
- 2.015.—Rodríguez Rodríguez, Juan. Exento.
- 2.016.—Rodríguez Rodríguez, Mariano. Exento.
- 2.017.—Rodríguez Maribona y Rodríguez-Maribona, José. Exento.
- 2.018.—Rodríguez Rosso, Manuel. Exento.
- 2.019.—Rodríguez Sabadell, Victoriano.
- 2.020.—Rodríguez Sánchez, Eustaquio. Exento.
- 2.021.—Rodríguez Sánchez, Joaquín.
- 2.022.—Rodríguez Sánchez, Ramón.
- 2.023.—Rodríguez Sanromán, Daniel.
- 2.024.—Rodríguez Santana, Juan.
- 2.025.—Rodríguez Santiso, Manuel. Exento.
- 2.026.—Rodríguez Serrano, Andrés. Exento.
- 2.027.—Rodríguez Serrano, Miguel.
- 2.028.—Rodríguez Sierra, Francisco.
- 2.029.—Rodríguez Simón, Emiliano.
- 2.030.—Rodríguez Teresa, Agapito.
- 2.031.—Rodríguez Solano Tiedra, Evelio. Exento.
- 2.032.—Rodríguez Tocino, Angel.
- 2.033.—Rodríguez Tovar, Eulogio.
- 2.034.—Rodríguez Varón José Luis.
- 2.035.—Rodríguez Vázquez, Modesto.
- 2.036.—Rodríguez Vega, José Marino.

- 2.037.—Rodríguez-Carretero Vergar, Juan. Exento.
- 2.038.—Rodríguez Zazo, Cándido. Exento.
- 2.039.—Roig Berenguer, José.
- 2.040.—Roig Mateo, Domingo. Exento.
- 2.041.—Roig Sorrentini, Juan. Exento.
- 2.042.—Rojas Sánchez Ballesteros, Eduardo. Exento.
- 2.043.—Rojas Sarmiento, Manuel. Exento.
- 2.044.—Rojo Carnero, Angel.
- 2.045.—Rojo de la Cruz, Demetrio.
- 2.046.—Rojo Fernández, Emiliano.
- 2.047.—Rojo y Galán, Esteban.
- 2.048.—Rojo Gómez, Juan.
- 2.049.—Rojo Iglesias, Maximiano.
- 2.050.—Rojo López, Jesús. Exento.
- 2.051.—Rojo Martín, Mariano.
- 2.052.—Roldán Calvente, José.
- 2.053.—Roldán de la Rosa, José.
- 2.054.—Román Castaño, Sandalio.
- 2.055.—Román Gutiérrez, Salomón. Exento.
- 2.056.—Román Hernández, Angel.
- 2.057.—Román Matos, Luis Joaquín.
- 2.058.—Román Sáinz, Argimiro.
- 2.059.—Romay González, Antonio Valentín. Exento.
- 2.060.—Romeo Fernández-Duro, Francisco. Exento.
- 2.061.—Romeo Lisa, Francisco.
- 2.062.—Romera Andrés, José.
- 2.063.—Romera Collado, José.
- 2.064.—Romera Vázquez, Juan.
- 2.065.—Romero Alvarez, Antonio. Manuel.
- 2.066.—Romero Alvarez, Francisco Javier. Exento.

- 2.067.—Romero Camacho, Arturo.
 2.068.—Romero Cenjor, Dominador Eusebio.
 2.069.—Romero Climent, Vicente.
 2.070.—Romero Coca, Francisco. Exento.
 2.071.—Romero Dorado, Demetrio. Exento.
 2.072.—Romero Jiménez, Edilberto. Exento.
 2.073.—Romero López, Manuel.
 2.074.—Romero Llorente, Valeriano. Exento.
 2.075.—Romero Martín, Lucas.
 2.076.—Romero Martínez, Vicente.
 2.077.—Romero Muñoz, Antonio.
 2.078.—Romero Murube, Rafael. Exento.
 2.079.—Romero Obejo, Juan Moisés. Exento.
 2.080.—Romero Osende, Juan.
 2.081.—Romero Pérez, Ezequiel. Exento.
 2.082.—Romero Portero, Luis.
 2.083.—Romero Rico, Fidel. Exento.
 2.084.—Romero Ríos, Felipe.
 2.085.—Romero Sánchez, Antonio.
 2.086.—Romero Vioque, Ignacio. Exento.
 2.087.—Romero Yagüe, Cándido.
 2.088.—Romerosa Mesonero, Pedro.
 2.089.—Roncero Gómez, Benito.
 2.090.—Roncero Pajuelo, Victoriano.
 2.091.—Roncero Vicente, Jesús.
 2.092.—Ros Benito, Antonio.
 2.093.—Ros García, Martín.
 2.094.—Ros Montoliu, José Enrique. Exento.
 2.095.—Ros Rausell, Vicente.
 2.096.—Ros Sánchez, Paulino.
 2.097.—Rosa Penche, Emilio.
 2.098.—Rosa Villalba, Antonio de la.
 2.099.—Rosado Lucas, Germán. Exento.
 2.100.—Rosado Zamora, José.
 2.101.—Rosales Aróstegui, Juan.
 2.102.—Rosario Ortí, Luis. Exento.
 2.103.—Rosell Marrades, José.
 2.104.—Rosón Pérez, Pascual. Exento.
 2.105.—Ross Calvo, Rafael.
 2.106.—Rosselló Pons, Francisco. Exento.
 2.107.—Rosselló Rosselló, Antonio. Exento.
 2.108.—Rovira Casals, José María.
 2.109.—Rovira Pascual, Francisco.
 2.110.—Rovira Vidal, Joaquín. Exento.
 2.111.—Roy Hernández, Evaristo. Exento.
 2.111 bis.—Royo de San Martín, Fernando. Exento.
 2.112.—Roza Menéndez, José de la.
 2.113.—Roza y Ossoro, José de la. Exento.
 2.114.—Rozalen Gamir, Vicente.
 2.115.—Rozas Fuentes, Victor.
 2.116.—Rúa Hermida, Perfecto. Exento.
 2.117.—Rubia Navarro, Manuel la. Exento.
 2.118.—Rubia y Ruez, Eduardo de la.
 2.119.—Rubio Alcázar, Victor.
 2.120.—Rubio Barahona, Jesús.
 2.121.—Rubio Benito, Hermenegildo. Exento.
 2.122.—Rubio Boncompte, Miguel.
 2.123.—Rubio Esteban, Damián.
 2.124.—Rubio Estebaa, Tomás.
 2.125.—Rubio Flea, Ramón.
 2.125.—Rubio Fuentes, Carlos.
 2.127.—Rubio Galán, Angel.
 2.128.—Rubio García, Bernardino.
 2.129.—Rubio Jiménez, Luis.
 2.130.—Rubio López, Justiniano.
 2.131.—Rubio Marugán, José Julio.
 2.132.—Rubio Medina, Antonio.
 2.133.—Rubio Medina, Indalecio.
 2.134.—Rubio Milla, Ernesto.
 2.135.—Rubio Monroy, José.
 2.136.—Rubio Montero, Victoriano.
 2.137.—Rubio Ortiz, Juan. Exento.
 2.138.—Rubio de la Peña, Lorenzo.
 2.139.—Rueda Alvarez, Francisco.
 2.140.—Rueda García, Joaquín.
 2.141.—Ruiz Aguilar, Antonio.
 2.142.—Ruiz Arnáiz, Bernardo.
 2.143.—Ruiz Calderón, Antonio. Exento.
 2.144.—Ruiz Calderón, Juan.
 2.145.—Ruiz Cano, Juan.
 2.146.—Ruiz Cardenoso, Juan.
 2.147.—Ruiz Contreras, Joaquín. Exento.
 2.148.—Ruiz Dolado, Estanislao.
 2.149.—Ruiz Durán, Luis.
 2.150.—Ruiz Elorza, Antonio.
 2.151.—Ruiz Elorza, José.
 2.152.—Ruiz Flores, Luis.
 2.153.—Ruiz Galán, Ernesto. Exento.
 2.154.—Ruiz Galán, Manuel. Exento.
 2.155.—Ruiz García, Javier. Exento.
 2.156.—Ruiz García, Trinitario Antonio.
 2.157.—Ruiz Garía, Victorino.
 2.158.—Ruiz Gil, Anacleto Eugenio. Exento.
 2.159.—Ruiz Gil, Antonio.
 2.160.—Ruiz Godino, Manuel.
 2.161.—Ruiz Gutiérrez, Claro.
 2.162.—Ruiz Gutiérrez, Pedro.
 2.163.—Ruiz Hernández, Luis.
 2.164.—Ruiz Herráiz, Amador.
 2.165.—Ruiz Herrera, Francisco.
 2.166.—Ruiz Llanos, Manuel.
 2.167.—Ruiz Magunacelaya, Eloy.
 2.168.—Ruiz Manuel, José. Exento.
 2.169.—Ruiz Martínez, José María.
 2.170.—Ruiz Martínez, Rafael.
 2.171.—Ruiz Martínez, Sebastián.
 2.172.—Ruiz Zorrilla Morales, Pedro.
 2.173.—Ruiz de Argandoña Mujía, Emeterio.
 2.174.—Ruiz Ossorio, Antonio.
 2.175.—Ruiz Palazón, José. Exento.
 2.176.—Ruiz Palma, Telesforo. Exento.
 2.177.—Ruiz Peña, Angel. Exento.
 2.178.—Ruiz Rodríguez, Francisco. Exento.
 2.179.—Ruiz Rojas, Herminio.
 2.180.—Ruiz Rovira, Francisco. Exento.
 2.181.—Ruiz Ruiz, Indalecio Dionisio.
 2.182.—Ruiz de Erenchún y Sáez de Heredia, Felipe.
 2.183.—Ruiz Sáiz, Mariano de Loreto. Exento.
 2.184.—Ruiz San Juan, Francisco Luis.
 2.185.—Ruiz Sánchez. Exento.
 2.186.—Ruiz Sánchez, Mariano. Exento.
 2.187.—Ruiz Sánchez, Reyes.
 2.188.—Ruiz Santiago, Lorenzo.
 2.189.—Ruiz Serna, Victorino.
 2.190.—Ruiz Sevilla, Amancio.
 2.191.—Ruiz Tenedor, Escolástico.
 2.192.—Ruiz Torés, Francisco.
 2.193.—Ruiz Veaga, Benito.
 2.194.—Ruiz Venegas, Fausto.
 2.195.—Rupérez Carro, Mariano.
 2.196.—Rus Merino, Manuel. Exento.
 2.197.—Rutllán Traber, Francisco. Exento.
 Letra N
 2.198.—Naberán Ormaechea, Juan José.
 2.199.—Nadal Abad, Manuel.
 2.200.—Náchez Bañó, Isidro.
 2.201.—Nachón Martínez, Jenaro.
 2.202.—Nafria Encabo, Nicereto.
 2.203.—Naharro Fera, José.
 2.204.—Nájera Merino, Félix.
 2.205.—Naclarase Cantalapiedra, Luis. Exento.
 2.206.—Naranjo y Chacón, Manuel.
 2.207.—Naranjo Sánchez, Pedro.
 2.208.—Narillos López, José Casto.
 2.209.—Narváez Arias, Bernardo.
 2.210.—Naval Zamuy, Timoteo.
 2.211.—Navarro Calderín, Manuel. Exento.
 2.212.—Navarro Gallego, Jesús. Exento.
 2.213.—Navarro Grasa, Jo. é.
 2.214.—Navarro Gutiérrez, Eduardo. Exento.
 2.215.—Navarro de Lara, Manuel. Exento.
 2.216.—Navarro López, Alfonso.
 2.217.—Navarro Lozano, Baldomero.
 2.218.—Navarro Marín, Nicolás. Exento.
 2.219.—Navarro Martínez, Luis. Exento.
 2.220.—Navarro Montolió, Pedro.
 2.221.—Navarro Muñoz, Norberto. Exento.
 2.222.—Navarro y Rodríguez, Amadeo. Exento.
 2.223.—Navarro Sánchez, Teodoro.
 2.224.—Navarro Soriano, Francisco. Exento.
 2.225.—Navas y Castro, Pablo.
 2.226.—Navas Martín, Francisco. Exento.
 2.227.—Navazo Aragón. Cipriano. Exento.
 2.228.—Naveda Quintana, Manuel.
 2.229.—Nebreda y Uruñuela, José Luis. Exento.
 2.230.—Nebrera Huertas, Lázaro. Exento.
 2.231.—Negrete Rossi, Pedro.
 2.232.—Negro Alonso, Angel.
 2.233.—Negueruela Fernández, Paulino.
 2.234.—Nevado Correal, José.
 2.235.—Neyra Pacheco, José.
 2.236.—Nicieza Ríos, Rogelio.
 2.237.—Nicolás Herguido, Esteban.
 2.238.—Nicolás de Nicolás, Eloy de.
 2.239.—Nicoláu Jusama, Lorenzo.
 2.240.—Nieto Castillo, Antonio. Exento.
 2.241.—Nieto Comas, Adolfo. Exento.
 2.242.—Nieto Comas, Ernesto. Exento.
 2.243.—Nieto Fernández, Faustino.
 2.244.—Nieto Hidalgo, Antonio. Exento.
 2.245.—Nieto Jiménez, Florencio.
 2.246.—Nieto de León, Cristóbal.
 2.247.—Nieto Quintas, Isaías.
 2.248.—Nistal Pérez, José.
 2.249.—Nó Palacios, Juan José de. Exento.
 2.250.—Noblejas Higuera, Cristóbal.
 2.251.—Nogal Vázquez, Claudio Alejandro de la. Exento.
 2.252.—Nogueira Tallón, José.
 2.253.—Noguera Catalán, Francisco.
 2.254.—Nogueras Ollés, Joaquín. Exento.
 2.255.—Nombela Amestoy, Cipriano.
 2.256.—Noriega Arellano, Rafael.
 2.257.—Notario Notario, Domingo. Exento.
 2.258.—Notario Rodríguez, Jesús.
 2.259.—Novajas Calvo, Isidro.
 2.260.—Noval y Bruzola, Enrique. Exento.
 2.261.—Noval de Celis, Santiago. Exento.
 2.262.—Novo Lariño, Juan.
 2.263.—Novoa Alvarez, Pegerto.
 2.264.—Novoa Martín, Arturo. Exento.
 2.265.—Novoa Ulloa, Justino. Exento.
 2.266.—Núñez Campo, Benito.
 2.267.—Núñez Chazarra, Joaquín. Exento.
 2.268.—Núñez García, Gabriel.
 2.269.—Núñez Hernández, Mariano.
 2.270.—Núñez Isac, José María. Exento.
 2.271.—Núñez Martín, Victor. Exento.
 2.272.—Núñez Pérez, Dario.
 2.273.—Núñez Quintana, Laureano.
 2.274.—Núñez Ruiz, Jesús.
 2.275.—Núñez Sanz, Daniel. Exento.
 Letra C
 2.276.—Caballero y Caballero, Baldomero.
 2.277.—Caballero Merino, Antonio.
 2.278.—Caballero Mora, Francisco.
 2.279.—Caballero Pérez, Alejandro.
 2.280.—Caballero Sanz, Felipe.
 2.281.—Caballero Tórtola, Francisco.
 2.282.—Cabana Carrillo, Indalecio.
 2.283.—Cabanés García, Manuel.
 2.284.—Cabanás Golpe, Antonio.
 2.285.—Cabanillas Acedo, Antonio. Exento.
 2.286.—Cabanillas Calderón, Cándido. Exento.
 2.287.—Cabanillas Guerrero, Manuel. Exento.
 2.288.—Cabanillas Guisado, Francisco.
 2.289.—Cabañero Bernárdez, Antonio.
 2.290.—Cabañero Rodríguez, José.
 2.291.—Cabeza Fernández Campa, Vicente.
 2.292.—Cabezas Otero, Alfonso. Exento.
 2.293.—Cabezas Ramajo, Fidel.
 2.294.—Cabezón Villar, Gumersindo.
 2.295.—Cabo Alvarez, Antonio. Exento.
 2.296.—Cabo García, Francisco. Exento.
 2.297.—Cabo González, José.
 2.298.—Cabrales Domínguez, José.
 2.299.—Cabrera y Cabrera, José.
 2.300.—Cabrerizo Izquierdo, Ruperto.
 2.301.—Cabrerizo Pastor, Graciliano.
 2.302.—Cáceres Clarós, Luis. Exento.
 2.303.—Cacho Blanco, Benjamín.
 2.304.—Cadierno Mayo, Eusebio.
 2.305.—Cadillá Rodríguez de Molina, José. Exento.
 2.306.—Cádiz Navarro, Francisco. Exento.
 2.307.—Cádiz Navarro, Jesús. Exento.
 2.308.—Cagiao Domínguez, Francisco.
 2.309.—Caja Soler, José Antonio.

- 2.310.—Calatayud Benavent, Hermi-
nio.
2.311.—Calatayud García, Francisco.
2.312.—Calavia Marco, Maximiliano.
2.313.—Calderaro Grafulla, Luis.
2.314.—Calderón Lobo, Antonio.
2.315.—Calero López, Gustavo.
2.316.—Cáliz Montoro, Francisco.
Exento.
2.317.—Calomarde Navarro, Hero-
doto.
2.318.—Calvo Alvarez, Mariano.
2.319.—Calvo Arribas, Pablo.
2.320.—Calvo Cabrerós, Siro.
2.321.—Calvo Calvo, Bautista.
2.322.—Calvo y Calvo, Gabriel José.
2.323.—Calvo Camarero, Julio.
2.324.—Calvo Chesa, Emilio M.
2.325.—Calvo Esteban, Gaudencio.
2.326.—Calvo Fernández, Benjamín.
2.327.—Calvo Gallego, Arturo.
Exento.

(Continuará)

Jurado Mixto del Trabajo Rural (Sección principal)

CORDOBA

Núm. 658

Ante la imposibilidad de hacer lle-
gar a poder del interesado la corres-
pondiente citación a tenor de lo que
dispone el artículo 269 de la Ley de
Enjuiciamiento civil se hace público,
para que llegue a conocimiento del
interesado, que deberá comparecer
don Antonio Mesa Mesa, para cele-
brar juicio en primera convocatoria,
seguido a su instancia contra don
Francisco Pérez Marmol con domi-
cilio en la Plaza de Aguayo 5 de es-
ta capital, por reclamación de canti-
dad, el que se celebrará en el domi-
cilio de este Jurado Mixto del Traba-
jo Rural (Montemayor 2), el próximo
día 22 del actual a las once y treinta
de su mañana.

Córdoba 12 de Febrero de 1935. —
El Secretario, C. Rodríguez, — Viso
bueno: El V. Presidente, M. Lan-
drove.

Junta municipal del Cen- so electoral

EL GUIJO

Núm. 616

Don Apolinar Peña Conde, Secreta-
rio de la Junta municipal del Cen-
so electoral de El Guijo, por serlo
del Juzgado municipal del mismo.

Doy fé: Que en la sesión cele-
brada por esta Junta en 27 del actual,
para la designación de Presidente y
suplente de la Mesa electoral de es-
te distrito único y sección única; por
unanimidad designó a los señores
siguientes:

Presidente, don Braulio García
Moreno.
Suplente, don Juan Rafael Mansi-
lla Ferreros.

Cuyos señores fueron designados
para el bienio de 1935 a 1936 en

cuantas elecciones puedan ocurrir en
dicho período.

Para que conste y remitir al Exce-
lentísimo señor Gobernador civil de
la provincia, expido la presente que
visa y sella el señor Presidente para
su inserción en el BOLETIN OFI-
CIAL de la misma.

El Guijo 31 de Diciembre de 1935.
— El Secretario, Apolinar Peña. —
V.º B.º: El Presidente, Juan García.

Anuncio de subasta

Núm. 674

El día veinticinco del actual y ho-
ra de las doce, se celebrará en la
Notaría de don Domingo Barber y
Lloret, Gondomar, sieie, la venta en
pública subasta de los inmuebles si-
guientes:

Una participación de 420'50 milé-
simas partes, de la hacienda de oli-
var nombrada «Huechar» situada en
término de Villa del Río, de cabida
de sesenta y dos fanegas de tierra.
Tipo de subasta cuarenta mil pe-
setas.

Otra participación igual de 420'50
milésimas partes de la casa Molino
Aceitero, sita en calle de La Liber-
tad, de dicha villa, marcada con el
número uno. Tipo cinco mil pese-
tas.

Y hacienda nombrada «Casitas
Blancas Alta y Baja» conocida tam-
bién por «El de Chaparro», situada
en el ruedo y término de Córdoba,
con su caserío de teja, al pago Arro-
yo de las Piedras, de cabida cua-
renta fanegas, dos celemines y tres
centésimas de otro. Tipo para su-
basta cuarenta mil pesetas.

Los títulos de propiedad y pliego
de condiciones se hallan de mani-
fiesto en indicada Notaría.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

Mes de Enero de 1935

Número 637

*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias
que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el
mes expresado.*

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES				
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrifi- cados
Peste porcina	•	Porcina	111	12	111	6
Id.	•	Id.	2	»	»	2
Mal rojo	•	Id.	6	»	2	4
Peste porcina	•	Id.	»	34	»	19
Mal rojo	•	Id.	»	28	27	1
Peste porcina	•	Id.	»	3	1	2
Carbunco bacteridiano	•	Vacuna	»	1	»	1

Córdoba 11 de Febrero de 1935. — El Inspector provincial Veterinario,
Mariano Giménez Ruiz.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 648

Por el presente se hace saber: Que
la cobranza en período voluntario de
las cuotas impuestas por derecho o
tasa sobre desagüe de canalones a la
vía pública respectivo al ejercicio ac-
tual, tendrá lugar en el plazo de 20
días que empezando a contarse en el
de la fecha terminará el 7 del próxi-
mo Marzo durante las horas de ofi-
cina en la Recaudación municipal,
sita en la planta baja de estas Casas
Consistoriales advirtiéndose a los con-
tribuyentes que si dejan transcurrir
el plazo señalado incurrirán en el
apremio del 10 por 100 que auto-
máticamente se elevará al 20 por 100
el día 20 del citado mes de Marzo
sin más notificación ni requerimiento
en armonía con lo dispuesto en el
vigente Estatuto de recaudación y
apremio.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento.

Baena 12 de Febrero de 1935. — El
Alcalde, J. Bujalance.

Núm. 648

Por el presente se hace saber: Que
la cobranza en período voluntario de
las cuotas impuestas por derecho o
tasa de alcantarillado respectivo al
ejercicio actual tendrá lugar en el
plazo de 20 días, empezando a con-
tarse en el de la fecha terminará el 7
del próximo Marzo durante las ho-
ras de oficina en la Recaudación mu-
nicipal sita en la planta baja de estas
Casas Consistoriales, advirtiéndose a
los contribuyentes que si dejan trans-
currir el plazo señalado incurrirán
en el apremio del 10 por 100 que au-
tomáticamente se elevará al 20 por
100 el día 20 del citado mes de Mar-

zo, sin más notificación ni requeri-
miento y en armonía con lo dispues-
to en el vigente Estatuto de Recau-
dación y apremio.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento.

Baena 12 de Febrero de 1935. — El
Alcalde, J. Bujalance.

ALCARACEJOS

Núm. 654

Don Rafael Caballero Rodríguez, Al-
calde de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por
este Ayuntamiento el presupuesto ex-
traordinario formado para atender al
pago de la aportación de este Muni-
cipio en las obras de construcción de
un Grupo escolar, solar y mobiliario
para las clases, conforme a las
prescripciones del Decreto de 5 de
Julio último se expone al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento,
por término de 15 días.

Las reclamaciones que contra el
mismo se formulen deberán interpo-
nerse ante la Delegación de Hacienda
de esta provincia dentro de los 15
días siguientes a contar del en que
termine su exposición al público.

Alcaracejos 12 de Febrero de 1935.
— Rafael Caballero.

CORDOBA

Núm. 659

Resuelto por el Excelentísimo
Ayuntamiento de mi presidencia en
sesión celebrada el día cuatro de Fe-
brero actual la celebración de la
oportuna subasta para enagenar la
casa números 29 y 31 de la calle de
León Torrellas, hoy de Málaga, pro-
piedad del Municipio, se hace públi-
co dicho acuerdo a fin de que, du-
rante el plazo de cinco días conta-
dos desde el siguiente al en que
aparezca inserto el presente edicto
en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia, puedan presentarse contra el
mismo las reclamaciones que se
consideren pertinentes, advirtiéndose
que transcurrido dicho plazo no
será atendida ninguna de las que
se produzcan, de conformidad con
cuanto determina el artículo 26 del
Reglamento para la contratación de
obras y servicios a cargo de las en-
tidades municipales, aprobado por
R. D. de 2 de Enero de 1924.

Córdoba 13 de Febrero de 1935. —
El Alcalde, B. Garrido.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 662

Don Miguel Toril y Toril, Alcalde del
Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamien-
to de mi presidencia en la sesión ce-
lebrada el día cuatro del actual, en
cumplimiento a lo prevenido en el
artículo 489 del Estatuto, ha desig-
nado vocales natos de las comisio-
nes de evaluación de las partes real
y personal del repartimiento para el
presente ejercicio a los señores si-
guientes:

PARTE REAL

Don Dionisio Pedraza-Díaz.

Don Francisco Ayllón Herruzo.
Don Juan José Amor Romero.
Don Antonio Herruzo Martos.

PARTE PERSONAL

Don Angel Díaz Moreno.
Don Antonio Yun Ligero.
Don José R. Ramírez Morales.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten.

Villanueva de Córdoba 9 Febrero de 1935. - Miguel Toril.

EL CARPIO

Núm. 664

Don Tomás López Cubero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las doce y terminará a las trece del día 24 del mes actual, en el local de la Casa Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 9 de Febrero de 1935. - Tomás López.

Núm. 664

Parroquia única

Don Francisco Gavilán Muñoz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión,

mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las doce y terminará a las trece del día 24 del mes actual en el local de la Casa Ayuntamiento. Constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 9 de Febrero de 1935. - Francisco Gavilán.

Núm. 665

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que determinándose por la Ordenanza en vigor, reguladora de la formación del repartimiento general de utilidades para el corriente año, la obligatoriedad para las personas y entidades sujetas a contribuir por tal concepto, ya sean vecinas de esta localidad o haciendas forasteras, de presentar ante esta Alcaldía declaración de sus utilidades de toda clase, se hace presente y advierte por este edicto que durante los 15 días siguientes a su publicación el en BOLETIN OFICIAL de la provincia, deben hacerlo, y que para los que dejaren de efectuarlo se entenderá que subsisten las mismas circunstancias y por tanto las mismas utilidades que sirvieron de base para la asignación de cuota en el repartimiento del pasado año de 1934, excepto en lo referente a las variaciones habidas por concepto de industrial, urbana, rústica, etc. y que constan en documentos administrativos o fiscales existentes en estas oficinas municipales, las cuales serán llevadas a las respectivas hojas de cada cual.

El Carpio a 4 de Febrero de 1935. - El Alcalde, Francisco Gracia.

ALCARACEJOS

Núm. 675

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el

paradero del moza del reemplazo de 1933, Antonio José González Caballero, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 17 del actual a las doce, para el acto de revisar la exclusión que disfruta por ser apto exclusivamente para el servicio auxiliar, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Alcaracejos 12 de Febrero de 1935. - R. Caballero.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 628

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de cuatro cerdas de cría y siete puercos de nueve meses, robados en la noche del día siete del actual de la finca Bolonia la Grande, de este término, propiedad del vecino de Castro del Río José Bravo Mármol, procediéndose a la detención de sus autores y poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado el sumario que por tal hecho instruyo por el delito dicho con el número 10 del corriente año.

Dado en Montilla a 8 de Febrero de 1935. - Rafael del Río. - El Secretario judicial, Antonio García.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 630

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a la persona que se crea dueña de la caballería que al final se reseñará, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacer entrega de ella previa justificación de pertenecerle y ofrecerle el procedimiento.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Febrero de 1935. - Julio Mifsut. - El Secretario, Andrés Conde.

Reseña

Mula cuatro años, 1'50 metros de alzada, castaña oscura, raza española, una marca en nalga derecha, otra en nalga izquierda, bociclaro, el hierro de la Unión Ganadera en la paleta izquierda K-3.

Núm. 634

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante el cargo de Secretario suplente y cumpliendo orden de la Superioridad se anuncia el mismo para su provisión, a concurso de traslado conforme dispone el Decreto de 29 de Enero de 1934 y

demás disposiciones vigentes, a fin de que dentro del término de 30 días puedan los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar a los efectos consiguientes, que dicha Secretaría se halla comprendida en la clase c) del artículo primero de expresado Decreto, por ser su censo inferior a 30.000 habitantes.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de Febrero de 1935. - Manuel Pequeño. - El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 635

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, el cual fué sustraído la noche del 3 al 4 del actual, a José Antonio Granada, de su domicilio en la villa de Blázquez y de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona fenedora si no acredita su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 28 del corriente año sobre robo.

Dado en Fuente Obejuna a 10 de Febrero de 1934. - Julio Mifsut. - El Secretario, Andrés Conde.

Reseña

Burra negra, de 4 años, sin hierro ni otra seña.

Núm. 636

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama a los presuntos vagos Pedro Cabrera Cano y Patricio García Palomo, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para ser oídos en el expediente que se le sigue con el número 5, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en Fuente Obejuna a 9 de Febrero de 1935. - Julio Mifsut. - El Secretario, Andrés Conde.

POZOBLANCO

Núm. 631

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Castro García, declarado pobre en sentido legal, contra don Juan Bernadas Martí, don Salvador Murí Esteve don Magín Andreu Masipa y don Benito Castro Díaz, este y el actor vecinos de Villanueva de Córdoba, y los demás de Igualada, sobre nulidad de expediente posesorio y otros extremos, se ha dictado, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia. - En la ciudad de Pozoblanco a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, el señor

don Carlos Viada y López Puigcerver, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, juicio ordinario declarativo de menor cuantía, ante el mismo seguidos, entre partes, de la una como demandante don Juan Castro García, mayor de edad, viudo, zapatero y vecino de Villanueva de Córdoba, representado por el Procurador don Elías Cabrera Bueno y dirigido por el Letrado don Joaquín Cabrera Bueno; y de otra como demandados don Juan Bernadas Martí, mayor de edad, fabricante de curtidos y vecino de Igualada, representado por el Procurador don Manuel Calero García y dirigido por el Letrado don Antonio Ruiz Sánchez; don Benito Castro Díaz, también mayor de edad, casado, zapatero y vecino de Villanueva de Córdoba, don Salvador Muri Esteve y don Magín Andreu Masips, también mayores de edad, fabricantes de curtidos y vecinos de Igualada, los tres últimos declarados en rebeldía, sobre nulidad de expediente posesorio y otros extremos; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los demandados don Benito Castro Díaz, don Juan Bernadas Martí, don Salvador Muri Esteve y don Magín Andreu Masips, de la demanda contra ellos formulada por don Juan Castro García, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes como disponen los artículos 769, 282 y 283 de la Ley ríuaria, si no se pide que se haga personalmente, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Carlos Viada. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Carlos Viada y López Puigcerver, Juez de primera Instancia de esta ciudad, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha en la Sala destinada al efecto. Pozoblanco 9 de Febrero de 1935, doy fe. — Ante mí: Miguel Orellana. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Benito Castro Díaz, don Salvador Muri Esteve y don Magín Andreu Masips, que se encuentran declarados en rebeldía, se expide el presente que firmo en Pozoblanco a 9 de Febrero de 1935. — El Secretario, Miguel Orellana. — V.º B.º: El Juez de primera Instancia, Carlos Viada.

Núm. 657

Don Pedro Redondo Cabrera, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de 6 años, 1'58 de alzada, castaña, raza española, marca R C A cadera izquierda y el hierro V-2 muslo izquierdo; mula, de un año y medio, 1'44 de alzada, castaña, raza andaluza, marca R C A cadera izquierda,

bozalba, raya cruzada y cebrada de los cuatro remos y el hierro V-2 muslo izquierdo; mula 8 años, 1'54 de alzada, castaña oscura, raza española, con un hierro en el muslo izquierdo, orbinazo cervina, blancos en la cerriz, dorso antebrazo derecho y anca del mismo lado, bozalba V-2 muslo derecho; y un mulo capón, 8 años, 1'54 de alzada, tordo claro, hierro muslo derecho, otro muslo izquierdo y el V-2 también en el izquierdo; hurtadas la noche del 6 al 7 del actual, del sitio El Curtidor, término de Pedroche, al vecino de esta ciudad don Claudio Caballero Blanco y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 12 de Febrero de 1935. — Pedro Redondo. — El Secretario P. H., Carlos Aparicio.

BUJALANCE

Núm. 632

Don Ignacio de Larra y Górdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan que fueron hurtados la noche del 31 de Enero último en el cortijo Pozo Dulce, del término de Cañete de las Torres, a doña Concepción Torralba León y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 10 del año actual.

Dado en Bujalance a 9 de Febrero de 1934. — Ignacio de Larra. — El Secretario judicial P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña de los semovientes

Un buey negro de 9 años, otro negro de ocho años y una vaca colorada de siete, todos ellos con un hierro en la nalga izquierda con dos zetas enlazadas.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 644

Don José López de Tamayo González, Juez de Instrucción de esta ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 15 del año 1935 por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en el día 5 del actual, de la finca Cabeza Encinosa, del termino municipal de Villaralto,

propiedad del vecino de Fuente la Lancha, José Aranda Avila, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa.

Mula de 9 años, alzada 1'50 metros, capa castaña clara, raza española, hierro de la Sociedad Unión Ganadera V-2 en nalga izquierda, y la cual entiende por Castellana.

Dado en Hinojosa del Duque a 10 de Febrero de 1934. — José López de Tamayo. — El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

LA RAMBLA

Núm. 650

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballeías que al final se reseñan, de la propiedad de don Antonio Martínez Lara, vecino de Santaella, sustraída el día cinco del actual, de los corrales de la calle Arenal del término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 12 de Febrero de 1935. — José M. Fernández. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un burro rucio oscuro, pequeño, cerrado con una grapa echando sangre del pié izquierdo y un hierro en la nalga derecha.

Y otro burro cerrado de buena alzada, claro con dos hierros en las dos culatas y oreja izquierda rasgada.

CORDOBA

Núm. 653

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día uno del actual, fueron sustraídas, a don José Castanis Jiménez, vecino de Córdoba, del sitio finca La Conejera, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Febrero

de 1935. — Germán Ruiz Maya. — El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Como unas 30 gallinas, de diferentes plumajes, y
Dos gallos franciscanos.

Núm. 666

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en los autos ejecutivos procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Guerrero García del Busto en nombre y representación de don Juan Jiménez Moreno y otro, contra don Manuel Pardo y Pardo, sobre cobro de pesetas.

Los bienes a que se refiere la subasta son los siguientes:

A) Hacienda nombrada El Castillo, término de Palma del Río, al pago de la Jara, lindante al Norte con terrenos de doña Carmen Martínez Lora a línea quebrada y con el regajo de Los Alamitos en la parte más exirema, al Este con terrenos de don Alfonso Ruiz Almodóvar, herederos de don Eusebio Dugo, sigue lindando con terrenos de la Laguna de La Gulla y otros, tiene de cabida ciento cuarenta y una hectáreas, cuarenta y cinco áreas, diez centiáreas, cincuenta y siete decímetros y setenta decímetros cuadrados. Dentro de esta finca está enclavada la casa y una fábrica de aceites y está atravesada por los caminos y arroyos que consta de su descripción. Lindando así mismo por el Sur con terrenos llamados de La Cuna herederos de Juan Antonio López, herederos de don Manuel Santiago y de los niños de la Cuna que penetran dentro de la finca, con la de los herederos de don Francisco Dugo, don Miguel Santiago y don José López; sigue lindando con los herederos de don Eusebio Dugo Martínez y los de don Manuel Santiago, haciendo por este lado de la finca que se describe un pequeño saliente hasta un regajo por el Oeste, linda con el regajo del Cid herederos de don Miguel Santiago y regajo de la Marquesa, sigue lindando en un enlante de la figura aproximada de un cuadro con herederos de don Eusebio Dugo, después ya en línea recta con Juan Pinazo, sigue con herederos de don Eusebio Dugo, por donde forma recodo, después con herederos de don Miguel Santiago ya en una línea recta hasta el camino de Palma del Río que atraviesa la finca que se describe al otro lado del camino, sigue lindando con Juan Fernández Hens y herederos de Eusebio Dugo y en línea recta sigue lindando con Juan Manuel Fernández Hens hasta encontrar las tierras de

los herederos de don Manuel Santiago, Francisco Reyes Hens y herederos de Miguel Santiago que cierran el contorno de este inmueble. Por lindero Este además de los consignados linda con los herederos de don Miguel Santiago también mediante dos entrantes casi en ángulo recto, con don Manuel Cruz y herederos de don Eusebio Dugo, sigue lindando con los terrenos de los niños de la Cuna que los separa de los de la haza de la Iglesia con los de los herederos de don Miguel Santiago que penetran en los de la misma finca y los de don Rafael Rodríguez Díaz que los separa con los de los herederos de Eusebio Dugo Martínez de Haza Belén y con los de Bartolomé, digo Hortelano, que penetran casi en la parte Sur del inmueble descrito. Tiene de cabida ciento cuarenta y una hectáreas, cuarenta y cinco áreas, diez centiáreas, cincuenta y siete decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados. Dentro de esta finca está enclavada la casa y una fábrica de aceites y está atravesada por los caminos y arroyos indicados en el plano de la misma.

B) Una porción de terreno llamada hoy del Vivo Mayor, antes El Muerto, término de Palma del Río, lindante toda ella al Norte con el camino de La Rambla que la separa del cortijo del Roco, por Este con este mismo cortijo, al Sur con don Alfonso Ruiz Almodóvar y herederos de don Eusebio Dugo y al Oeste con terrenos de este último señor teniendo de cabida cinco hectáreas, quince áreas, veintidós centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados.

C) Parcela denominada El Corobés, término de Palma del Río, lindando al Norte con una senda que la separa de terrenos de don Rafael Rodríguez Díaz, al Este con tierras de los herederos de don Ramón Cantos, al Sur con don Francisco Molero Ruiz y al Oeste con don Rafael Pedrozo, teniendo de cabida diez hectáreas, ocho áreas, sesenta y seis centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados; y

D) Suerte de tierra de olivar nombrada Haza de la Iglesia y Zahurdones, en el pago de La Jara, término de Palma del Río, que linda al Norte con línea quebrada de dos lados con terrenos de los herederos de don Eusebio Dugo Martínez, al Este en su parte más avanzada con el cortijo del Bramadero, Sur herederos de don Miguel Santiago y al Oeste con los niños de la Cuna y terrenos de don Miguel Santiago. Tiene de cabida veinte hectáreas, veintinueve áreas, ocho centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados.

Para la subasta expresada se ha señalado el día veintitrés de Marzo próximo, a las once de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de

cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas por todas las cuatro fincas que se subastan en un solo lote, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de Manuel Pozanco, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante su titulación y que las cargas o gravámenes posteriores y las preferentes la crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a trece de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Germán Ruiz Maya. — El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 673

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Ramón Giménez Roldán a nombre de la Sociedad Anónima «Banco Español de Crédito» contra don Jerónimo Padilla Cobo, para el cobro de cierto crédito hipotecario, en los cuales se ha acordado la venta en pública primera subasta, de la finca que a continuación se describe.

Un pedazo de terreno procedente de la huerta llamada de Cercadilla sita a extramuros de esta ciudad, en el pago de la Victoria conocida por «Stadium América» es de figura irregular tiene de cabida trece mil seiscientos diecinueve metros y linda por Norte con el camino de Cercadilla, al Sur con los cuarteles, al Este con la calle Hernán Ruiz y por el Oeste con calle Nueva número tres, dentro de la cual hay varias edificaciones, habiendo sido apreciada a efectos de subasta en la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinticinco de Marzo próximo y hora de las doce, ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el total valor de la descrita finca, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento de aquella suma.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Se-

cretaría judicial, para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a trece de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, José María Coriázar.

VILLAHARTA

Núm. 655

Don Camilo Cata Rodríguez, Juez municipal de Villaharta.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por la Superioridad se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado a concurso de traslado como preceptua el artículo 6 del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de 30 días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» debiendo presentar sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera Instancia de Fuente Obajuna.

Se hace constar que esta población tiene un censo de población de 1.261 habitantes de hecho y 1.302 de derecho.

Dado en Villaharta a 12 de Febrero de 1935. — Camilo Cata. — El Secretario, Tomás Caldador.

BARCELONA

Núm. 676

Por el presente se hace público que el Juzgado de primera Instancia número cuatro de los de esta ciudad y en méritos del expediente de suspensión de pagos de la entidad «Mercé y Armel, S. en C.» de que conoce, con casa central en Barcelona y sucursales en Madrid y Córdoba, ha dictado la resolución que en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

Auto. — Barcelona primero de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. Dada cuenta, y

Resultando: Que etc. SS^a por ante mí el Secretario dijo: que debía aprobar y aprobaba, a todos los fines legales procedentes, el convenio presentado por «Mercé y Armel S. en C.» en méritos del presente expediente de suspensión de pagos de la misma con las modificaciones introducidas por el acreedor don Lorenzo Valls, anteriormente transcrito, debiendo los acreedores sin derecho de abstención estar y pasar por lo en el convenio; y dese a esta aprobación la publicidad debida a cuyo fin se expedirá un edicto que se fije en el sitio público y de costumbre de esta ciudad y de las de Madrid y Córdoba e inserte en la «Gaceta de Madrid», BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Barcelona y en uno de los diarios de avisos y noticias de la localidad. Y cese la intervención ju-

dicial en sus funciones una vez que de firme esta resolución, que será también notificada a los Registros Mercantiles y Juzgados y demás centros oficiales en que se con unió la solicitud de suspensión. Así lo mandó y firma el señor don Francisco Eyre Varela, Juez de primera Instancia número cuatro de los de esta ciudad doy fé. — Francisco Eyre Varela. — Ante mí. — José Molina.

El convenio antes referido es el que insertó la «Gaceta» correspondiente a los días veintitrés de Diciembre último y cinco de Enero entonces siguiente, BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba correspondiente al veintidós del propio Diciembre, BOLETIN OFICIAL de la Generalitat de Cataluña del día dieciocho del mismo mes y Diario de Barcelona de avisos y noticias «La Veu de Catalunya» del siguiente día diecinueve.

Y a los fines de la publicidad dispuesto en la resolución transcrita, se expide el presente en Barcelona a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, José Molina.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 629

PORRAS VARGAS, Manuel; vecino de Sevilla en la Vega de Triana, con cédula personal número 135.538, expedida en Sevilla el 1.º de Octubre de 1934, del que no constan más circunstancias personales y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para ser oído como inculcado en la causa número 301 de 1934 por hurto de una mula, bajo los apercibimientos de Ley.

Aguilar 8 de Febrero de 1935.

Núm. 629

REYES CARRASCO, Luis; vecino de Sevilla en la Vega de Triana, con cédula personal número 128.160, expedida en Sevilla el 4 de Enero de 1934, del que no constan más circunstancias personales y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para ser oído como inculcado en la causa número 301 de 1934 por hurto de una mula, bajo los apercibimientos de Ley.

Aguilar de la Frontera 8 de Febrero de 1935.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). — CORDOBA